

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Patronos natos: Presidente: Medtronic Ibérica, S.A., Unipersonal, representada por Don Javier Colas Fustero; Vicepresidente: Siemens, S.A., representada por Don Julio Vega García; Secretario: Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN), representada por Doña Margarita Alfonsel Jaén; Tesorero: Johnson & Johnson, S.A., representada por Don Hugo Villegas Londoño; Vocales: Becton Dickinson, S.A., representada por Don Carmelo Sanz de Barros; Boston Scientific Ibérica, S.A., representada por Don Carlos Ibares Sanz; Dräger Medical Hispania, S.A. Unipersonal, representada por Don Miguel González Díaz; Philips Ibérica, S.A., Unipersonal, representada por Don Ignacio Ayerdi Salazar; Stryker Iberia, S.L., representada por Don Rafael Martínez Hernández y Palex Medical, S.A., Unipersonal, representada por Don Werner Knuth Schaefer. Patronos no natos: Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular (SEQC), representada por Don Francisco Vicente Álvarez Menéndez; Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM), representada por Don Francisco Miguel Tardáguila Montero; Sociedad Española de Medicina Intensiva Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC), representada por Don Pedro Galdós Anunciabay; Don Victoriano Prim González, designado por razón de su cargo en la Junta Directiva de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN); Don Máximo A. González Jurado, designado por el Consejo General de la Organización Colegial de Enfermería y Don Alberto Muñoz-Calero Peregrín, designado por la Asociación Española de Cirujanos.

En la escritura de constitución, en la de subsanación de ésta, en la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y en documentos privados con firmas legitimadas notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Tecnología y Salud en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Tecnología y Salud, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, número 10, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

5121

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Motociclista Española.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 6 de febrero de 2008, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 19 y 85 de los Esta-

tutos de la Real Federación Motociclista Española, y ha autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 19 y 85 contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Motociclista Española:

Artículo 19.

Los Deportistas y cargos oficiales se integrarán en la RFME a través de las Federaciones Autonómicas.

Artículo 85.

1. El Colegio Nacional de Cargos Oficiales es el órgano técnico que agrupa a todas las personas que estén en posesión de alguna de las titulaciones expedidas por dicho Órgano.

2. Como tal órgano técnico de la RFME, y a través de sus miembros, se ocupa del control, organización y desarrollo de todas las competiciones y pruebas motociclistas oficiales, velando por la estricta aplicación del Código Deportivo Motociclista, de los Reglamentos de la FIM, de la RFME y de los particulares de la competición

3. El Colegio Nacional de Cargos Oficiales será presidido por la persona que designe el Presidente de la RFME, estando asistido por un representante de cada una de las Federaciones Autonómicas que se estime oportuno.

4. Además de las señaladas en el apartado 2, serán funciones del Colegio Nacional de Cargos Oficiales:

- Establecer los niveles de formación.
- Convocar y realizar los exámenes de aptitud, así como clasificar técnicamente a los titulados, proponiendo su adscripción en las categorías correspondientes.
- Supervisar los candidatos a las titulaciones internacionales.
- Aprobar las normas administrativas que regulen la actuación e intervención de sus miembros.
- Coordinar, en su caso, con las Federaciones Autonómicas los niveles de formación.
- Aprobar la designación de los colegiados en las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional.

5. La clasificación señalada en el punto anterior se llevará cabo en función de los siguientes criterios:

- Pruebas físicas y psicotécnicas.
- Conocimiento de los Reglamentos.
- Experiencia mínima.
- Edad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5122

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas de 2007 y las provisionales de 2008, del Convenio colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harinas de pescados y mariscos.

Visto el texto de las tablas salariales definitivas para el año 2007 y las provisionales para el año 2008 del Convenio Colectivo para el sector de Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocidos, Secados, Elaborados, Salazones, Aceites y Harinas de Pescados y Mariscos (publicado en el B.O.E. de 3-02-2007), (Código de Convenio n.º 9901315), que fueron suscri-